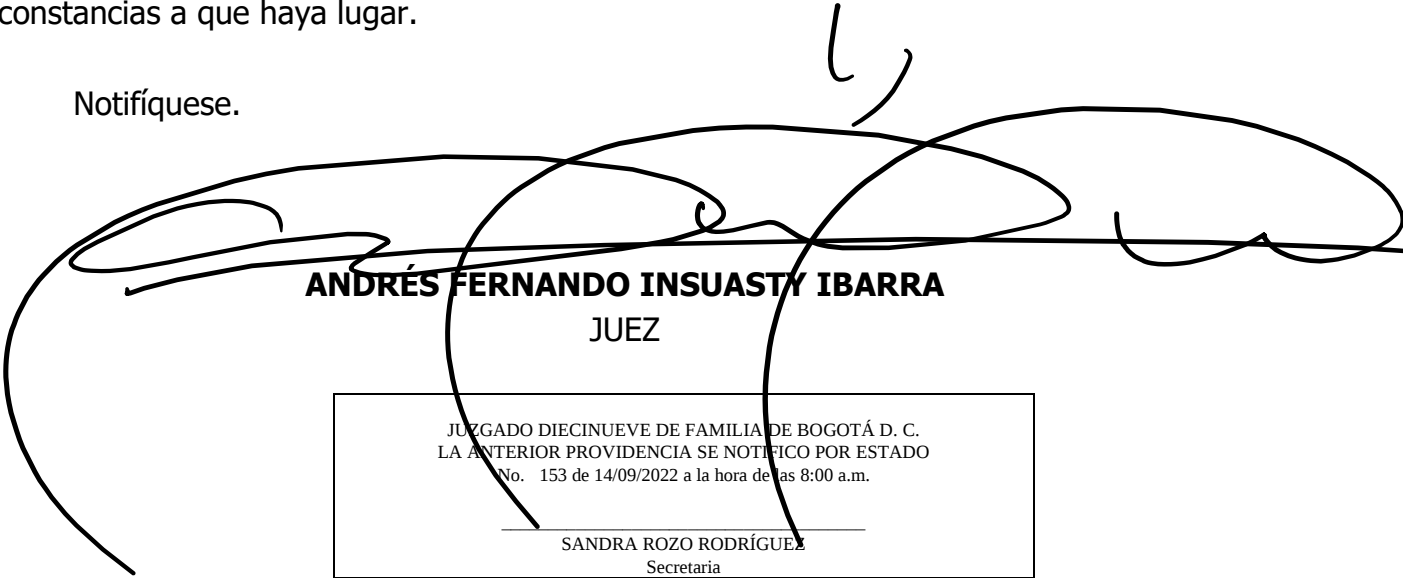


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 2 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la demandada (PDF007), el Juzgado DISPONE:

- 1. Previo adoptar decisión que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a las partes para que en el término de cinco (5) días, aclaren lo pretendido, como quiera que no se allegó copia de la escritura pública a la cual se hace referencia en el ordinal segundo del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2022.
- 2. COMUNÍQUESE por secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 153 de 14/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c76b38c6ac682ce3c702d2661fcad351199ef7e314f5d0b71e56b82c7cb5658
Documento generado en 13/09/2022 01:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>